

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 30

Zacatecas, Zac. miércoles 13 de abril de 2022

S U P L E M E N T O

AL No. 30 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 13 DE ABRIL DE 2022

ACUERDO.- Mediante el cual se da a conocer el coeficiente efectivo definitivo y monto estimado actualizado que recibirán los 58 municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2022, así como del Fondo de Estabilización Financiera, los Recursos Análogos a Participaciones y los de Origen Estatal.

ACUERDO.- Mediante el cual se dan a conocer los montos transferidos a los 58 municipios de la Entidad en el primer trimestre del ejercicio 2022, por concepto de recursos del Fondo Único de Participaciones, del Fondo de Estabilización Financiera, del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, del Fondo del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y del Fondo del Impuesto sobre Nómina.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEÓN
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2022; 1, 2, 3, 3-B 4, 4-A y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2019 que contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 16, 22, 25 fracción II y 27 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 33, 33 Bis, 33 Ter, 33 Quater, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios con sus reformas publicadas mediante Decreto 19 de fecha 29 de diciembre de 2021 y el Decreto 21 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, publicado el día 29 de diciembre del año 2021.

CONSIDERANDO

En materia de Participaciones Federales a los Municipios, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 3 referente al gasto neto total, así como en el anexo 1.C. relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

La economía mundial continúa su recuperación en medio de un resurgimiento de la pandemia, por lo cual aún existen riesgos para la salud a los cuales se suma el acceso desigual a la inmunización y la resistencia a la vacunación que impiden el retorno a la plena normalidad; adicionalmente la Federación redirige recursos para combatir la pandemia de COVID-19 y superar sus efectos así como para cimentar el desarrollo y crecimiento de largo plazo, acciones que tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

El Gasto Federalizado está conformado por los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, constituido esencialmente por el *Ramo 28 Participaciones Federales* y el *Ramo 33 Aportaciones Federales*, entre otros.

Ejecutivo ha considerado las estimaciones de participaciones y transferencias federales que fueron etiquetadas y aprobadas por el Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2022, asimismo ha considerado los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 se presenta en un momento que enfrenta dos crisis simultáneamente: la sanitaria y la económica. La primera, a causa de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) en sus diferentes olas de contagio y la segunda, por las medidas de suspensión de actividades y distanciamiento social establecidas para evitar su propagación.

Que en la reforma y adición a la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera aprobada por el Congreso del Estado a partir del presente ejercicio fiscal 2022, se considera necesario promover el desarrollo de la infraestructura municipal con el crecimiento del gasto de inversión pública en

beneficio de los habitantes de los Municipios y para fortalecer las acciones señaladas se considera viable la creación de un **Fondo de Inversión Pública Municipal** con la aportación del **0.5% (cero punto cinco por ciento)** de 5 (cinco) conceptos participables a los Municipios que se encuentran contenidos en el artículo 33 fracción I (Fondo General; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Fiscalización y Recaudación y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos), mismo que al ser potenciado con una participación asimétrica de recursos por parte del Estado impulsará el desarrollo de la infraestructura municipal.

Que al adicionarle el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** de los recursos de los **Municipios**, más el **0.5% (cero punto cinco por ciento)** de los recursos aportados por el **Estado** se incrementa a una distribución final de 22.5% (veintidós punto cinco por ciento) para los Municipios de la Entidad y con el 1.0% (uno por ciento) del Fondo de Estabilización Financiera señalado en el artículo 33 fracción III se creará a **23.5% (veintitrés punto cinco por ciento)**, siendo Zacatecas de las entidades federativas que más recursos distribuyen de participaciones a sus Municipios.

Que es sustantivo señalar que los recursos que integren este nuevo Fondo mismo que se denominará "Fondo de Inversión Pública Municipal", contarán con reglas específicas de operación, teniendo énfasis en lo señalado como definición de Inversión Pública; esta Secretaría ya publicó los lineamientos para la asignación, destino y ejercicio de los recursos.

Los recursos públicos asignados para sustentar las actividades de los Municipios del Estado de Zacatecas corresponden a las Participaciones, distribuidas conforme a las reglas, fórmulas y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y sus Reformas, y la Ley de Coordinación Fiscal, inicialmente proyectadas en el primer trimestre del año con factores preliminares vigentes al cierre del ejercicio 2021.

Se incluye dentro del rubro de Fomento Municipal la participación que tienen los Municipios adheridos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial, según lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se continúa con el Fondo de Estabilización Financiera, teniendo como objetivo reservar recursos que habrán de destinarse a obligaciones financieras de los Municipios al cierre del ejercicio, como es el caso de aguinaldos, prima vacacional, entre otros compromisos.

Se considera la participación del 100 % de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa o del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

De igual manera, se considera para los Municipios el 20 % de la recaudación que se obtenga del incentivo derivado de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, considerando para su distribución el coeficiente efectivo anual.

En atención a lo dispuesto por el artículo 33 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, que hace referencia al Impuesto sobre Nóminas efectivamente pagado, será participable al 100 % entre los Municipios y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales de la recaudación por su cumplimiento, con excepción de los estímulos fiscales que se autoricen por el Ejecutivo.

Los Estados deberán publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL COEFICIENTE EFECTIVO DEFINITIVO Y MONTO ESTIMADO ACTUALIZADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA, LOS RECURSOS ANÁLOGOS A PARTICIPACIONES Y LOS DE ORIGEN ESTATAL.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 33 Bis, 33 Ter, 33 Quater, 34, 34 Bis, 34 Ter, 35, 35 Bis y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en consideración de que el Fondo del Impuesto Sobre la Renta es participable atendiendo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y el Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en las disposiciones transitorias del Artículo Segundo Fracción XIII que contiene el incentivo del impuesto que se hubiera causado por las enajenaciones de Bienes Inmuebles.

El cálculo se realiza considerando el crecimiento en el fondo entre el año 2020, que es la base de garantía, así como con la aplicación de la distribución del crecimiento considerando el coeficiente del Impuesto Predial y el de Derechos de Agua recaudados en el ejercicio 2021; el presente documento da continuidad al *Acuerdo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal 2022*, publicado en el Periódico Oficial tomo CXXXII Núm. 8 del sábado 26 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal 2022 los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones y el Fondo del Impuesto sobre la Renta sin el Fondo de Estabilización Financiera, ascienden a la cantidad de **\$3,265,898,108.00 (tres mil doscientos sesenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)**, importe que no considera los recursos de origen estatal.

CUADRO 1

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2022 (ARTÍCULO 33) GENERAL

Art.	Inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2022 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos ¹	Porcentaje de Participación	Monto de Participaciones
33	I. a)	FONDO GENERAL	8,737,711,812.00	21.50%	1,878,608,040.00
33	I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	958,003,120.00	100.00%	958,003,120.00
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	190,456,658.00	21.50%	40,948,181.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	44,678,958.00	21.50%	9,605,976.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	438,808,828.00	21.50%	94,343,898.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	13,020,030.00	21.50%	2,799,306.00
IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO			10,382,679,406.00		2,984,308,521.00
33	I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,318,006,188	10%	131,800,619.00
33	I. h)	FONDO DEL ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	66,554,624	20%	13,310,925.00
IMPORTE SUB TOTAL DE FISR			1,384,560,811.64		145,111,544.00
33	II. a)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	401,959,227.00	20%	80,391,845.00
33	II. b)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	280,430,990.00	20%	56,086,198.00
IMPORTE SUB TOTAL DE RECURSOS CON METODO			682,390,217.00		136,478,043.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL			12,449,630,434.64		3,265,898,108.00

La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra en Dos Fracciones:

La fracción I del artículo 33 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas asciende a la cantidad de **\$2,984'308,521.00 (dos mil novecientos ochenta y cuatro millones trescientos ocho mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.)** misma que se encuentra constituida con: el 22 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 22 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 22 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 22 % del Fondo de Fiscalización y el 22 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Se integra con los recursos del numeral I, incisos a, b, c, d, e y f.

Al monto anterior se adiciona la cantidad de **\$ 131'800,619.00 (ciento treinta y un millones ochocientos mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** derivada del Fondo del Impuesto sobre la Renta, mismo que se deberá liquidar al 100% a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. Se integra con los recursos del numeral I, inciso g) de la Ley Estatal.

Asimismo, se adiciona la cantidad de **\$ 13'310,925.00 (trece millones trescientos diez mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** derivada del Fondo del Impuesto sobre la Renta por la enajenación de Bienes Inmuebles, mismo que deberá de liquidar el 20% a los Municipios y se integra con los recursos del numeral I, inciso h) de la Ley Estatal

Adicionalmente se debe de considerar:

La fracción II del artículo 33 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas asciende a la cantidad **\$ 136'478,043.00 (ciento treinta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 00/00 M.N.)**, se encuentra integrada con la aplicación del

20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado, y del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen con base en la aplicación del valor del 30% del coeficiente efectivo determinado en la Fracción I y el 70% restante con base al factor de población.

El monto acumulado de las Fracciones I y II, es por un total de **\$ 3,120'786,565.00 (tres mil ciento veinte millones setecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** siendo distribuible a los Municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado y Municipios de Zacatecas.

CUADRO 2

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO 2022			
Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2022 ¹		%	Participaciones Estimadas en 2022
I. a)	FONDO GENERAL	100%	1,878,608,040.00
I. b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	958,003,120.00
I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	40,948,181.00
I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	9,605,976.00
I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	100%	94,343,898.00
I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,799,306.00
IMPORTE ACUMULADO (Fracción I)			2,984,308,521.00
II. b)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	24,117,554.00
II. a)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	16,825,859.00
II. b)	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	56,274,292.00
II. a)	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	39,260,339.00
IMPORTE ACUMULADO (Fracción II)			136,478,044.00
IMPORTE ACUMULADO GENERAL			3,120,786,565.00
I. g)	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		131,800,619.00
I. h)	FONDO DEL ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		13,310,925.00
IMPORTE ACUMULADO FISR			145,111,544.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL GENERAL			3,265,898,109.00

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas, se contempla el Fondo de Estabilización Financiera, el cual asciende a la cantidad **\$94'246,763.00 (noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 00/00 M.N.)** el cual se encuentra integrado con la aplicación del 1 % del Fondo General de Participaciones, el 1 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 1 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 1 % del Fondo de Fiscalización y el 1 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos. Este Fondo se integra con los recursos de la fracción III, incisos a), b), c), d) y e) del artículo mencionado.

CUADRO 3

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2022 (ARTÍCULO 33) GENERAL

Art.	inciso	Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2022 del Estado de Zacatecas	Importe General de Recursos ¹	inciso	Porcentaje de Estabilización	Fondo de Estabilización
33	I. a)	FONDO GENERAL	8,737,711,812.00	III. a)	1%	87,377,118.00
33	I. c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	190,456,658.00	III. b)	1%	1,904,567.00
33	I. d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	44,678,958.00	III. c)	1%	446,790.00
33	I. e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	438,808,828.00	III. d)	1%	4,388,088.00
33	I. f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	13,020,030.00	III. e)	1%	130,200.00
IMPORTE SUB TOTAL DE FONDO ÚNICO			9,424,676,286.00			94,246,763.00

TERCERO. - La garantía establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios reformado, respecto a los recursos recibidos en el año base que para este ejercicio es el año 2020, asciende a la cantidad de **\$2,798'521,611.00 (dos mil setecientos noventa y ocho millones quinientos veintiún mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.)** constituida por los conceptos señalados en la fracción I, la cual no contempla lo correspondiente a recursos que son distribuidos por cumplimiento como es el Fondo del Impuesto sobre la Renta en sus dos vertientes y el Fondo del Impuesto sobre Nóminas.

CUARTO. - Por normatividad; los recursos de este Fondo pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

QUINTO. - Durante los primeros tres meses del ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el numeral Segundo, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se obtenga la información necesaria relacionada para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

SEXTO. - La información requerida establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios corresponde a la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua, que registren un flujo de efectivo del Municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportado en los formatos que emita la Secretaría; la información proporcionada por los Municipios por estos dos conceptos fue concentrada y notificada por la Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera mediante el Memorandum No. 145 de fecha 31 de marzo de 2022, haciendo constar que no hay Municipios con aplicación de Párrafo Segundo del artículo 35 de la Ley.

SÉPTIMO. - La distribución del Fondo Único de Participaciones a los Municipios que establece el **Artículo 33 Fracción I de esta Ley**, se determinará conforme a lo siguiente:

$$FuP_{i,t} = FuP_{i,18} + \Delta FuP_{18,t} (0.5IP_{i,t} + 0.5DA_{i,t})$$

$$IP = \frac{RP_{i,t}}{\sum_i RP_{i,t}}$$

$$DA = \frac{RA_{i,t}}{\sum_i RA_{i,t}}$$

Donde:

$FuP_{i,t}$. Es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio i en el año t .

.....El monto por este concepto es de **\$2,984'308,521.00 (dos mil novecientos ochenta y cuatro millones trescientos ocho mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.). (Cuadro 4).**

CUADRO 4

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO 2022, CON CRECIMIENTO GENERAL RESPECTO A 2020.

Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2021 ¹	%	Participaciones Recibidas en 2020	Participaciones Estimadas en 2022	Creimiento del FUP para 2022
I. a) FONDO GENERAL	100%	1,744,255,503.00	1,878,608,040.00	134,352,537.00
I. b) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	926,148,035.00	958,003,120.00	31,855,085.00
I. c) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	34,310,387.00	40,948,181.00	6,637,794.00
I. d) IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	8,158,863.00	9,605,976.00	1,447,113.00
I. e) FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	83,030,627.00	94,343,898.00	11,313,271.00
I. f) FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,618,196.00	2,799,306.00	181,110.00
IMPORTE ACUMULADO (Fracción I)		2,798,521,611.00	2,984,308,521.00	185,786,910.00

$FuP_{i,20}$. Es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el municipio i recibió en el año base, **considerando para ello lo establecido en el Artículo 33 fracción I, incisos a, b, c, d, e y f.**El monto por este concepto es de **\$ 2,798'521,611.00 (dos mil setecientos noventa y ocho millones quinientos veintinueve mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.),** siendo el 2020 el año base. **(Cuadro 4 y Variable 1).**

$\Delta FuP_{20,t}$.- Es el crecimiento en el fondo al que se refiere este artículo entre el año base y el periodo t , **considerando para ello lo establecido en el Artículo 33 fracción I, incisos a, b, c, d, e y f.**El monto por este concepto es **\$ 185'786,910.00 (ciento ochenta y cinco millones setecientos ochenta y seis mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) (Cuadro 5).**

CUADRO 5

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO 2022, CON CRECIMIENTO GENERAL RESPECTO A 2020.					
Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2021 ¹		%	Participaciones Recibidas en 2020	Participaciones Estimadas en 2022	Crecimiento del FUP para 2022
I.a)	FONDO GENERAL	100%	1,744,255,503.00	1,878,608,040.00	134,352,537.00
I.b)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	926,148,035.00	958,003,120.00	31,855,085.00
I.c)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	34,310,387.00	40,948,181.00	6,637,794.00
I.d)	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	8,158,863.00	9,605,976.00	1,447,113.00
I.e)	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	83,030,627.00	94,343,898.00	11,313,271.00
I.f)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,618,196.00	2,799,306.00	181,110.00
IMPORTE ACUMULADO (Fracción I)			2,798,521,611.00	2,984,308,521.00	185,786,910.00

IP.- Es el Coeficiente Impuesto Predial para distribución del 50% del excedente del Fondo de Único de Participaciones con respecto a 2020 del municipio *i* en el año *t* en que se efectúa el cálculo.

DA.- Es el Coeficiente Derechos de Agua para distribución del 50% del excedente del Fondo de Único de Participaciones con respecto a 2020 del municipio *i* en el año *t* en que se efectúa el cálculo.

RP.- Es la recaudación del impuesto predial, que registren un flujo de efectivo, del municipio *i* en el año *t*, que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo al que se refiere este artículo, reportada en los formatos que emita la Secretaría.El monto recaudado en 2021 fue por **\$453'070,156.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones setenta mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) (Variable 2).**

RA.- Es la recaudación de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, del municipio *i* en el año *t*, que corresponde al inmediato anterior al que se efectúa el cálculo del fondo al que se refiere este artículo, reportada en los formatos que emita la Secretaría.El monto recaudado en 2021 fue por **\$730'342,362.00 (setecientos treinta millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) (Variable 3).**

\sum_i Es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

Cuando en el ejercicio que corresponda la distribución del Fondo establecido en el artículo 33 de la presente Ley, sea menor a lo participado en el ejercicio inmediato anterior, los municipios recibirán las participaciones en proporción a lo transferido en ese mismo ejercicio.

Para la distribución del Fondo establecido en el **artículo 33 fracción II de esta Ley** se aplicará el 70% con base en el número de habitantes publicado en la última información oficial por municipio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El 30% restante se distribuirá aplicando el coeficiente efectivo al monto a distribuir, en los términos establecidos en el artículo 34-Ter de la presente Ley.

1.- El monto a distribuir con base a población asciende a **\$ 95'534,631.00 (Variable 4)**

2.- El monto a distribuir con el coeficiente efectivo asciende a **\$ 40'943,413.00 (Variable 5)**

Variable 1

100 % DE GARANTÍA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN EL EJERCICIO 2020			
NUM	Municipio	Monto Base para garantía	Importe de Garantía 100%
301	APOZOL	14,543,983.00	14,543,983.00
302	APULCO	12,118,173.00	12,118,173.00
303	ATOLINGA	9,623,409.00	9,623,409.00
304	BENITO JUÁREZ	11,190,289.00	11,190,289.00
305	CALERA	71,263,500.00	71,263,500.00
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	15,599,381.00	15,599,381.00
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	30,731,981.00	30,731,981.00
308	CUAUHTEMOC	20,107,922.00	20,107,922.00
309	CHALCHIHUITES	31,391,985.00	31,391,985.00
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	7,556,718.00	7,556,718.00
311	EL SALVADOR	8,870,300.00	8,870,300.00
312	FRESNILLO	327,302,912.00	327,302,912.00
313	GENARO CODINA	18,844,880.00	18,844,880.00
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	12,681,471.00	12,681,471.00
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	52,252,197.00	52,252,197.00
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	33,681,227.00	33,681,227.00
317	GUADALUPE	291,604,382.00	291,604,382.00
318	HUANUSCO	13,146,403.00	13,146,403.00
319	JALPA	51,001,651.00	51,001,651.00
320	JEREZ	114,559,389.00	114,559,389.00
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	14,877,639.00	14,877,639.00
322	JUAN ALDAMA	33,987,704.00	33,987,704.00
323	JUCHIPILA	31,193,163.00	31,193,163.00
324	LORETO	63,062,936.00	63,062,936.00
325	LUÍS MOYA	20,973,696.00	20,973,696.00
326	MAZAPIL	94,029,949.00	94,029,949.00
327	MELCHOR OCAMPO	13,979,877.00	13,979,877.00
328	MEZQUITAL DEL ORO	9,910,800.00	9,910,800.00
329	MIGUEL AUZA	37,548,281.00	37,548,281.00
330	MOMAX	8,758,163.00	8,758,163.00
331	MONTE ESCOBEDO	26,613,763.00	26,613,763.00
332	MORELOS	24,951,840.00	24,951,840.00
333	MOYAHUA DE ESTRADA	14,455,786.00	14,455,786.00
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	61,209,283.00	61,209,283.00
335	NORIA DE ÁNGELES	25,193,987.00	25,193,987.00
336	OJOCALIENTE	63,491,879.00	63,491,879.00
337	PANUCO	27,264,105.00	27,264,105.00
338	PINOS	106,210,300.00	106,210,300.00
339	RÍO GRANDE	94,709,427.00	94,709,427.00
340	SAÍN ALTO	36,890,114.00	36,890,114.00
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	9,156,308.00	9,156,308.00
342	SOMBRERETE	102,314,844.00	102,314,844.00
343	SUSTICACÁN	6,093,482.00	6,093,482.00
344	TABASCO	28,219,054.00	28,219,054.00
345	TEPECHTLÁN	19,907,063.00	19,907,063.00
346	TEPETONGO	19,213,774.00	19,213,774.00
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	15,205,326.00	15,205,326.00
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	50,157,871.00	50,157,871.00
349	TRANCOSO	25,303,576.00	25,303,576.00
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	9,526,151.00	9,526,151.00
351	VALPARAÍSO	85,525,537.00	85,525,537.00
352	VETAGRANDE	17,033,316.00	17,033,316.00
353	VILLA DE COS	72,407,501.00	72,407,501.00
354	VILLA GARCÍA	29,593,789.00	29,593,789.00
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	20,945,251.00	20,945,251.00
356	VILLA HIDALGO	28,728,455.00	28,728,455.00
357	VILLANUEVA	55,611,293.00	55,611,293.00
358	ZACATECAS	246,194,175.00	246,194,175.00
T O T A L E S		2,798,521,611.00	2,798,521,611.00

VARIABLE 2

50 % CON BASE EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO PREDIAL				
Num	Municipio	¹ Importe de la Recaudación Predial del Ejercicio 2021	Factor Recaudación Predial 92,893,455.00	Importe Impuesto Predial
301	APOZOL	1,347,752.00	0.29747092850	276,331.00
302	APULCO	894,674.00	0.19746919720	183,436.00
303	ATOLINGA	1,470,312.00	0.32452192680	301,460.00
304	BENITO JUÁREZ	1,416,748.00	0.31269947520	290,477.00
305	CALERA	15,438,114.00	3.40744447530	3,165,293.00
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	1,475,330.00	0.32562948150	302,488.00
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	6,265,672.00	1.38293637690	1,284,657.00
308	CUAUHTEMOC	1,473,962.00	0.32532754150	302,208.00
309	CHALCHIHUITES	15,194,527.00	3.35368083700	3,115,350.00
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	600,253.00	0.13248566300	123,071.00
311	EL SALVADOR	271,236.00	0.05986622520	55,612.00
312	FRESNILLO	59,250,133.00	13.07747425320	12,148,118.00
313	GENARO CODINA	1,206,082.00	0.26620204050	247,284.00
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	1,387,145.00	0.30616560850	284,408.00
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	4,651,803.00	1.02672907020	953,764.00
316	GENERAL_PÁNFILLO NATERA	2,565,866.00	0.56632862840	526,082.00
317	GUADALUPE	72,227,222.00	15.94173022510	14,808,824.00
318	HUANUSCO	1,389,374.00	0.30665758530	284,865.00
319	JALPA	7,612,476.00	1.68019806630	1,560,794.00
320	JEREZ	25,126,549.00	5.54584067550	5,151,723.00
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	794,066.00	0.17526336470	162,808.00
322	JUAN ALDAMA	4,162,583.00	0.91875020790	853,459.00
323	JUCHIPILA	6,836,294.00	1.50888199310	1,401,653.00
324	LORETO	5,597,002.00	1.23534996200	1,147,559.00
325	LUÍS MOYA	2,394,924.00	0.52859893070	491,034.00
326	MAZAPIL	33,337,889.00	7.35821782970	6,835,303.00
327	MELCHOR OCAMPO	180,023.00	0.03973402300	36,910.00
328	MEZQUITAL DEL ORO	689,402.00	0.15216230660	141,349.00
329	MIGUEL AUZA	4,322,448.00	0.95403503030	886,236.00
330	MOMAX	987,528.00	0.21796359500	202,474.00
331	MONTE ESCOBEDO	4,217,392.00	0.93084745140	864,696.00
332	MORELOS	4,223,214.00	0.93213246210	865,890.00
333	MOYAHUA DE ESTRADA	1,788,609.00	0.39477528510	366,720.00
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	11,605,504.00	2.56152471010	2,379,489.00
335	NORIA DE ÁNGELES	2,949,559.00	0.65101595440	604,751.00
336	OJOCALIENTE	14,295,952.00	3.15535062520	2,931,114.00
337	PANUCO	1,453,917.00	0.32090328190	298,098.00
338	PINOS	4,427,235.00	0.97716323650	907,721.00
339	RÍO GRANDE	11,623,562.00	2.56551040630	2,383,191.00
340	SÁIN ALTO	5,402,710.00	1.19246653710	1,107,723.00
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	934,572.00	0.20627533900	191,616.00
342	SOMBRERETE	12,896,360.00	2.84643776010	2,644,154.00
343	SUSTICACÁN	574,999.00	0.12691169180	117,893.00
344	TABASCO	2,754,119.00	0.60787914710	564,680.00
345	TEPECHITLÁN	2,494,902.00	0.55066571190	511,532.00
346	TEPETONGO	2,208,064.00	0.48735586990	452,722.00
347	TEUL DE GONZÁLEZ, ORTEGA	1,704,476.00	0.37620575480	349,471.00
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	7,791,108.00	1.71962507280	1,597,419.00
349	TRANCOSO	413,959.00	0.09136752760	84,874.00
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	1,245,937.00	0.27499869140	255,456.00
351	VALPARAÍSO	13,175,521.00	2.90805316250	2,701,391.00
352	VETAGRANDE	1,264,053.00	0.27899718910	259,170.00
353	VILLA DE COS	4,807,834.00	1.06116766610	985,755.00
354	VILLA GARCÍA	1,636,592.00	0.36122264470	335,552.00
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	1,461,540.00	0.32258580280	299,661.00
356	VILLA HIDALGO	1,513,869.00	0.33413566970	310,390.00
357	VILLANUEVA	6,443,514.00	1.42218901750	1,321,121.00
358	ZACATECAS	47,193,694.00	10.41642080700	9,676,175.00
TOTALES		453,070,156.00	100.00	92,893,455.00

Variable 3

50 % CON BASE EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE				
Num	Municipio	¹ Importe de la Recaudación Agua Potable de 2021	Factor Recaudación Agua Pot. 92,893,455.00	Importe Derechos de Agua Potable
301	APOZOL	1,693,317.00	0.23185249660	215,376.00
302	APULCO	1,027,614.00	0.14070305290	130,704.00
303	ATOLINGA	425,292.00	0.05823186800	54,094.00
304	BENITO JUÁREZ	287,841.00	0.03941179030	36,611.00
305	CALERA	27,081,791.00	3.70809532750	3,444,578.00
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	711,298.00	0.09739240620	90,471.00
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	985,997.00	0.13500476640	125,411.00
308	CUAUHTEMOC	2,727,631.00	0.37347292750	346,932.00
309	CHALCHIHUITES	974,132.00	0.13338018590	123,901.00
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	285,570.00	0.03910084020	36,322.00
311	EL SALVADOR	45,680.00	0.00625460090	5,810.00
312	FRESNILLO	99,385,273.00	13.60803893780	12,640,978.00
313	GENARO CODINA	685,665.00	0.09388268240	87,211.00
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	2,270,966.00	0.31094540290	288,848.00
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	1,248,909.00	0.17100322600	158,851.00
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	1,893,665.00	0.25928456280	240,858.00
317	GUADALUPE	238,219,178.00	32.61746667510	30,299,492.00
318	HUANUSCO	1,321,693.00	0.18096896320	168,108.00
319	JALPA	12,356,650.00	1.69189829910	1,571,663.00
320	JEREZ	28,204,062.00	3.86175901430	3,587,321.00
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	347,360.00	0.04756125590	44,181.00
322	JUAN ALDAMA	4,871,553.00	0.66702320080	619,621.00
323	JUCHIPILA	8,936,998.00	1.22367241240	1,136,712.00
324	LORETO	2,670,618.00	0.36566658860	339,680.00
325	LUÍS MOYA	1,365,892.00	0.18702078250	173,730.00
326	MAZAPIL	193,688.00	0.02652016510	24,635.00
327	MELCHOR OCAMPO	34,085.00	0.00466698930	4,335.00
328	MEZQUITAL DEL ORO	470,769.00	0.06445867370	59,878.00
329	MIGUEL AUZA	5,016,150.00	0.68682172380	638,012.00
330	MOMAX	797,632.00	0.10921343760	101,452.00
331	MONTE ESCOBEDO	3,978,059.00	0.54468413810	505,976.00
332	MORELOS	12,321,652.00	1.68710629990	1,567,211.00
333	MOYAHUA DE ESTRADA	1,247,543.00	0.17081619040	158,677.00
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	15,180,333.00	2.07852286680	1,930,812.00
335	NORIA DE ÁNGELES	408,172.00	0.05588776190	51,916.00
336	OJOCALIENTE	6,687,402.00	0.91565303450	850,582.00
337	PANUCO	3,081,931.00	0.42198442270	391,996.00
338	PINOS	1,858,684.00	0.25449489130	236,409.00
339	RÍO GRANDE	20,957,276.00	2.86951395540	2,665,591.00
340	SAÍN ALTO	747,475.00	0.10234583650	95,073.00
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	539,025.00	0.07380442760	68,559.00
342	SOMBRERETE	8,435,917.00	1.15506335640	1,072,978.00
343	SUSTICACÁN	680,078.00	0.09311769870	86,500.00
344	TABASCO	3,315,191.00	0.45392286860	421,665.00
345	TEPECHITLÁN	2,751,175.00	0.37669662110	349,927.00
346	TEPETONGO	343,316.00	0.04700754300	43,667.00
347	TEUL DE GONZÁLEZ, ORTEGA	1,843,467.00	0.25241134790	234,474.00
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	11,536,481.00	1.57959904840	1,467,344.00
349	TRANCOSO	1,577,400.00	0.21598089910	200,632.00
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	953,979.00	0.13062079510	121,338.00
351	VALPARAÍSO	9,815,311.00	1.34393286090	1,248,426.00
352	VETAGRANDE	4,107,227.00	0.56237009020	522,405.00
353	VILLA DE COS	4,450,406.00	0.60935887490	566,055.00
354	VILLA GARCÍA	1,864,553.00	0.25529848700	237,156.00
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	1,285,665.00	0.17603593420	163,526.00
356	VILLA HIDALGO	284,053.00	0.03889312940	36,129.00
357	VILLANUEVA	7,478,988.00	1.02403864120	951,265.00
358	ZACATECAS	156,074,634.00	21.37006452320	19,851,389.00
TOTALES		730,342,362.00	100.00	92,893,454.00

Variable 4

FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS PIB Y 9/11 DEL IEPS, POR CONCEPTO DEL 70% CON BASE AL COEFICIENTE EFECTIVO						
NUM	Municipio	¹ Población de los Municipios	Factor por Población	10 Entidades con menos PIB 56,274,292.00	Recursos de los 9/11 del IEPS 39,260,339.00	Importe de los Recursos con Método
301	APOZOL	6,260	0.003859104466	217,168.00	151,510.00	368,678.00
302	APULCO	4,942	0.003046596529	171,445.00	119,610.00	291,055.00
303	ATOLINGA	2,277	0.001403703014	78,992.00	55,110.00	134,102.00
304	BENITO JUÁREZ	4,493	0.002769801336	155,869.00	108,743.00	264,612.00
305	CALERA	45,759	0.028209067293	1,587,445.00	1,107,498.00	2,694,943.00
306	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	8,255	0.005088962838	286,378.00	199,794.00	486,172.00
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	12,115	0.007468538435	420,287.00	293,217.00	713,504.00
308	CUAUHTEMOC	13,466	0.008301389894	467,155.00	325,915.00	793,070.00
309	CHALCHIHUITES	10,086	0.006217720071	349,898.00	244,110.00	594,008.00
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	1,579	0.000973406702	54,778.00	38,216.00	92,994.00
311	EL SALVADOR	2,509	0.001546724138	87,041.00	60,725.00	147,766.00
312	FRESNILLO	240,532	0.148280849102	8,344,400.00	5,821,556.00	14,165,956.00
313	GENARO CODINA	8,168	0.005035329916	283,360.00	197,689.00	481,049.00
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	6,644	0.004095829085	230,490.00	160,804.00	391,294.00
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	20,191	0.012447153078	700,455.00	488,679.00	1,189,134.00
316	GENERAL PÁNFILO NATERA	23,526	0.014503081735	816,151.00	569,396.00	1,385,547.00
317	GUADALUPE	211,740	0.130531434440	7,345,564.00	5,124,708.00	12,470,272.00
318	HUANUSCO	4,547	0.002803090736	157,742.00	110,050.00	267,792.00
319	JALPA	25,296	0.015594234276	877,554.00	612,235.00	1,489,789.00
320	JEREZ	59,910	0.036932739385	2,078,364.00	1,449,992.00	3,528,356.00
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	4,465	0.002752540166	154,897.00	108,066.00	262,963.00
322	JUAN ALDAMA	19,749	0.012174673178	685,121.00	477,982.00	1,163,103.00
323	JUCHIPILA	12,251	0.007552378404	425,005.00	296,509.00	721,514.00
324	LORETO	53,709	0.033110006670	1,863,242.00	1,299,910.00	3,163,152.00
325	LUÍS MOYA	13,184	0.008127545252	457,372.00	319,090.00	776,462.00
326	MAZAPIL	17,774	0.010957144213	616,606.00	430,181.00	1,046,787.00
327	MELCHOR OCAMPO	2,736	0.001686662910	94,916.00	66,219.00	161,135.00
328	MEZQUITAL DEL ORO	2,451	0.001510968857	85,029.00	59,321.00	144,350.00
329	MIGUEL AUZA	23,713	0.014618361693	822,638.00	573,922.00	1,396,560.00
330	MOMAX	2,446	0.001507886505	84,855.00	59,200.00	144,055.00
331	MONTE ESCOBEDO	8,683	0.005352812153	301,226.00	210,153.00	511,379.00
332	MORELOS	13,207	0.008141724070	458,170.00	319,647.00	777,817.00
333	MOYAHUA DE ESTRADA	4,530	0.002792610740	157,152.00	109,639.00	266,791.00
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	27,945	0.017227264265	969,452.00	676,348.00	1,645,800.00
335	NORIA DE ÁNGELES	16,284	0.010038603374	564,915.00	394,119.00	959,034.00
336	OJOCALIENTE	44,144	0.027213467658	1,531,419.00	1,068,410.00	2,599,829.00
337	PANUCO	17,577	0.010835699552	609,771.00	425,413.00	1,035,184.00
338	PINOS	72,241	0.044534435418	2,506,144.00	1,748,437.00	4,254,581.00
339	RÍO GRANDE	64,535	0.039783914809	2,238,812.00	1,561,930.00	3,800,742.00
340	SAÍN ALTO	21,844	0.013466178587	757,800.00	528,687.00	1,286,487.00
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	2,767	0.001705773492	95,991.00	66,969.00	162,960.00
342	SOMBRERETE	63,665	0.039247585594	2,208,630.00	1,540,874.00	3,749,504.00
343	SUSTICACÁN	1,365	0.000841482044	47,354.00	33,037.00	80,391.00
344	TABASCO	16,588	0.010226010364	575,461.00	401,477.00	976,938.00
345	TEPECHTLÁN	8,321	0.005129649882	288,667.00	201,392.00	490,059.00
346	TEPETONGO	6,490	0.004000892649	225,147.00	157,076.00	382,223.00
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	5,356	0.003301815259	185,807.00	129,630.00	315,437.00
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	27,302	0.016830873822	947,146.00	660,786.00	1,607,932.00
349	TRANCOSO	20,455	0.012609901254	709,613.00	495,069.00	1,204,682.00
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	3,362	0.002072573357	116,633.00	81,370.00	198,003.00
351	VALPARAÍSO	32,461	0.020011244419	1,126,119.00	785,648.00	1,911,767.00
352	VETAGRANDE	10,276	0.006334849439	356,489.00	248,708.00	605,197.00
353	VILLA DE COS	34,623	0.021344053342	1,201,121.00	837,975.00	2,039,096.00
354	VILLA GARCÍA	19,525	0.012036583817	677,350.00	472,560.00	1,149,910.00
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	13,208	0.008142340541	458,204.00	319,671.00	777,875.00
356	VILLA HIDALGO	19,446	0.011987882659	674,610.00	470,648.00	1,145,258.00
357	VILLANUEVA	31,558	0.019454571683	1,094,792.00	763,793.00	1,858,585.00
358	ZACATECAS	149,607	0.092228281441	5,190,080.00	3,620,916.00	8,810,996.00
TOTALES		1,622,138	1.00	56,274,292.00	39,260,339.00	95,534,631.00

Variable 5

FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS PIB Y 9/11 DEL IEPS, POR CONCEPTO DEL 30% CON BASE AL COEFICIENTE EFECTIVO						
NUM	Municipio	Importe Parcial para 2022	Coefficiente Efectivo	10 Entidades con menos PIB 24,117,554.00	Recursos de los 9/11 del IEPS 16,825,859.00	Importe de los Recursos con Método/30% CE
301	APOZOL	15,035,690.00	0.005038249195	121,510.00	84,773.00	206,283.00
302	APULCO	12,432,313.00	0.004165894014	100,471.00	70,095.00	170,566.00
303	ATOLINGA	9,978,963.00	0.003343810780	80,645.00	56,262.00	136,907.00
304	BENITO JUÁREZ	11,517,377.00	0.003859311771	93,077.00	64,936.00	158,013.00
305	CALERA	77,873,371.00	0.026094276271	629,330.00	439,059.00	1,068,389.00
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	15,992,340.00	0.005358809216	129,241.00	90,167.00	219,408.00
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	32,142,049.00	0.010770350580	259,755.00	181,220.00	440,975.00
308	CUAUHTEMOC	20,757,062.00	0.006955400844	167,747.00	117,031.00	284,778.00
309	CHALCHIHUITES	34,631,236.00	0.01160442291	279,871.00	195,255.00	475,126.00
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	7,716,111.00	0.002585560758	62,357.00	43,504.00	105,861.00
311	EL SALVADOR	8,931,722.00	0.002992894984	72,181.00	50,358.00	122,539.00
312	FRESNILLO	352,092,008.00	0.117981102034	2,845,416.00	1,985,133.00	4,830,549.00
313	GENARO CODINA	19,179,375.00	0.006426740021	154,997.00	108,135.00	263,132.00
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	13,254,727.00	0.004441473431	107,117.00	74,732.00	181,849.00
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	53,364,812.00	0.017881801309	431,265.00	300,877.00	732,142.00
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	34,448,167.00	0.011543098433	278,391.00	194,223.00	472,614.00
317	GUADALUPE	336,712,698.00	0.112827710588	2,721,128.00	1,898,423.00	4,619,551.00
318	HUANUSCO	13,599,376.00	0.004556960485	109,903.00	76,675.00	186,578.00
319	JALPA	54,134,108.00	0.018139581627	437,482.00	305,214.00	742,696.00
320	JEREZ	123,298,433.00	0.041315578525	996,431.00	695,170.00	1,691,601.00
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	15,084,628.00	0.005054647634	121,906.00	85,049.00	206,955.00
322	JUAN ALDAMA	35,460,784.00	0.011882412211	286,575.00	199,932.00	486,507.00
323	JUCHIPILA	33,731,528.00	0.011302962738	272,600.00	190,182.00	462,782.00
324	LORETO	64,550,175.00	0.021629859838	521,659.00	363,941.00	885,600.00
325	LUÍS MOYA	21,638,460.00	0.007250744973	174,870.00	122,000.00	296,870.00
326	MAZAPIL	100,889,887.00	0.033806788515	815,337.00	568,828.00	1,384,165.00
327	MELCHOR OCAMPO	14,021,122.00	0.004698281664	113,311.00	79,053.00	192,364.00
328	MEZQUITAL DEL ORO	10,112,027.00	0.003388398663	81,720.00	57,013.00	138,733.00
329	MIGUEL AUZA	39,072,529.00	0.013092657391	315,763.00	220,295.00	536,058.00
330	MOMAX	9,062,089.00	0.003036579140	73,235.00	51,093.00	124,328.00
331	MONTE ESCOBEDO	27,984,435.00	0.009377192342	226,155.00	157,779.00	383,934.00
332	MORELOS	27,384,941.00	0.009176310296	221,310.00	154,399.00	375,709.00
333	MOYAHUA DE ESTRADA	14,981,183.00	0.005019984663	121,070.00	84,466.00	205,536.00
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	65,519,584.00	0.021954695220	529,494.00	369,407.00	898,901.00
335	NORIA DE ÁNGELES	25,850,654.00	0.008662192205	208,911.00	145,749.00	354,660.00
336	QUOCALIENTE	67,273,575.00	0.022542433046	543,668.00	379,296.00	922,964.00
337	PANUCO	27,954,199.00	0.009367060682	225,911.00	157,609.00	383,520.00
338	PINOS	107,354,430.00	0.035972966361	867,580.00	605,276.00	1,472,856.00
339	RÍO GRANDE	99,758,209.00	0.033427579063	806,191.00	562,448.00	1,368,639.00
340	SAÍN ALTO	38,092,910.00	0.012764400780	307,846.00	214,772.00	522,618.00
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	9,416,483.00	0.003155331608	76,099.00	53,091.00	129,190.00
342	SOMBRERETE	106,031,976.00	0.035529830542	856,893.00	597,820.00	1,454,713.00
343	SUSTICACÁN	6,297,875.00	0.002110329732	50,896.00	35,508.00	86,404.00
344	TABASCO	29,205,399.00	0.009786320283	236,022.00	164,663.00	400,685.00
345	TEPECHTLÁN	20,768,522.00	0.006959240930	167,840.00	117,095.00	284,935.00
346	TÉPOTONGO	19,710,163.00	0.006604599648	159,287.00	111,128.00	270,415.00
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	15,789,271.00	0.005290763637	127,600.00	89,022.00	216,622.00
348	TILATENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	53,222,634.00	0.017834159452	430,116.00	300,075.00	730,191.00
349	TRANCOSO	25,589,082.00	0.008574543090	206,797.00	144,274.00	351,071.00
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	9,902,945.00	0.003318338213	80,030.00	55,834.00	135,864.00
351	VALPARAISO	89,475,354.00	0.029981938329	723,091.00	504,472.00	1,227,563.00
352	VETAGRANDE	17,814,891.00	0.005969520537	143,970.00	100,442.00	244,412.00
353	VILLA DE COS	73,959,311.00	0.024782729568	597,699.00	416,991.00	1,014,690.00
354	VILLA GARCÍA	30,166,497.00	0.010108370766	243,789.00	170,082.00	413,871.00
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	21,408,438.00	0.007173667822	173,011.00	120,703.00	293,714.00
356	VILLA HIDALGO	29,074,974.00	0.009742616692	234,968.00	163,928.00	398,896.00
357	VILLANUEVA	57,883,679.00	0.019396010370	467,784.00	326,355.00	794,139.00
358	ZACATECAS	275,721,739.00	0.092390494197	2,228,235.00	1,554,547.00	3,782,782.00
TOTALES		2,984,308,520.00	1.00	24,117,554.00	16,825,859.00	40,943,413.00

OCTAVO.- Dado que el monto de participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable, y con la situación económica internacional y nacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se visualiza una disminución de recursos

para el Estado y los Municipios, por lo que se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado, teniendo programada su liberación en las siguientes fechas:

CUADRO 6

CALENDARIO ESTIMADO PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES EN EL EJERCICIO 2022

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	Tercera FUP	Cuarta FISR-BI	Fondo de Estabilización
Enero		17	28	31	
Febrero	8	17	25	28	
Marzo	7	17	30	31	
Abril	7	20	28	29	
Mayo	6	17	30	31	
Junio	7	17	29	30	
Julio	7	18	28	29	
Agosto	5	17	30	31	
Septiembre	7	20	29	30	
Octubre	7	17	28	31	
Noviembre	8	17	29	30	
Diciembre	7	14	31	31	10

NOVENO.- Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y dependiendo del monto que radique la Federación, se pueden presentar variaciones; por lo anterior se ha fijado la sumatoria de las Fracciones Primera, Segunda y Tercer señaladas en el artículo Segundo de este Acuerdo, adicionándole lo relacionado con el Fondo de Estabilización Financiera, el cual asciende a la cantidad \$ 94'246,763.00 (noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 00/00 M.N.).

DECIMO.- Se encuentra presupuestado el Fondo de Inversión Pública Municipal por el orden de \$47'123,381.00 (Cuarenta y siete millones ciento veintitrés mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.); y las participaciones del Fondo se calcularán mensualmente por la Secretaría, y ésta deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta específica operativa, consolidándose con la aportación estatal por un monto similar.

El recurso del presente Fondo se distribuirá a los Municipios vía proyectos de inversión previamente registrados en la Secretaría y su objetivo fundamental es el propiciar un ambiente de transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos; conforme a las Reglas publicadas en el Periódico Oficial que tienen como finalidad el establecer la distribución del Fondo de Inversión Pública a los Municipios vía proyectos de inversión que se encuentren registrados en la Secretaría.

Los Municipios beneficiados con el Fondo de Inversión Pública serán estrictamente responsables de la ejecución de los recursos públicos en los proyectos aprobados y dentro del marco legal que los regule, así como de los plazos y en su caso de los calendarios de ejecución, además, atenderán para su ejercicio, las disposiciones legales en materia de gasto público, rendición de cuentas.

Al respecto es de importancia recordar que el Fondo del Impuesto Sobre Nómina (FISN) se cubre con recursos estatales y la liberación de los recursos que se deriven del Fondo descrito con antelación a los Municipios, sucederá en los tiempos contemplados en la Ley de ámbito estatal a partir del cumplimiento de los Municipios en el pago de esta contribución; el monto estimado para el ejercicio es por \$ 43'000,000.00 (cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)

DECIMO PRIMERO.- Los recursos acumulados a distribuir a los Municipios son de acuerdo a lo siguiente:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL 2022						
NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondos con Método, 9/11 IEPS y 10 Ent/ Población	Fondo de Estabilización Financiera	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Importe Total para 2022
301	APOZOL	15,241,973	368,678	474,839		16,085,490
302	APULCO	12,602,879	291,055	392,622		13,286,556
303	ATOLINGA	10,115,870	134,102	315,143		10,565,115
304	BENITO JUÁREZ	11,675,390	264,612	363,728		12,303,730
305	CALERA	78,941,760	2,694,943	2,459,301		84,096,004
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	16,211,748	486,172	505,050		17,202,970
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	32,583,024	713,504	1,015,071		34,311,599
308	CUAUHTEMOC	21,041,840	793,070	655,524		22,490,434
309	CHALCHIHUITES	35,106,362	594,008	1,093,681		36,794,051
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	7,821,972	92,994	243,681		8,158,647
311	EL SALVADOR	9,054,261	147,766	282,071		9,484,098
312	FRESNILLO	356,922,557	14,165,956	11,119,337		382,207,850
313	GENARO CODINA	19,442,507	481,049	605,699		20,529,255
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	13,436,576	391,294	418,594		14,246,464
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	54,096,954	1,189,134	1,685,302		56,971,390
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	34,920,781	1,385,547	1,087,900		37,394,228
317	GUADALUPE	341,332,249	12,470,272	10,633,646		364,436,167
318	HUANUSCO	13,785,954	267,792	429,479		14,483,225
319	JALPA	54,876,804	1,489,789	1,709,597		58,076,190
320	JEREZ	124,990,034	3,528,356	3,893,860		132,412,250
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	15,291,583	262,963	476,384		16,030,930
322	JUAN ALDAMA	35,947,291	1,163,103	1,119,879		38,230,273
323	JUCHIPILA	34,194,310	721,514	1,065,268		35,981,092
324	LORETO	65,435,775	3,163,152	2,038,544		70,637,471
325	LUÍS MOYA	21,935,330	776,462	683,359		23,395,151
326	MAZAPIL	102,274,052	1,046,787	3,186,180		106,507,019
327	MELCHOR OCAMPO	14,213,486	161,135	442,798		14,817,419
328	MEZQUITAL DEL ORO	10,250,760	144,350	319,346		10,714,456
329	MIGUEL AUZA	39,608,587	1,396,560	1,233,941		42,239,088
330	MOMAX	9,186,417	144,055	286,188		9,616,660
331	MONTE ESCOBEDO	28,368,369	511,379	883,770		29,763,518
332	MORELOS	27,760,650	777,817	864,838		29,403,305
333	MOYAHUA DE ESTRADA	15,186,719	266,791	473,117		15,926,627
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	66,418,485	1,645,800	2,069,159		70,133,444
335	NORIA DE ÁNGELES	26,205,314	959,034	816,384		27,980,732
336	OJOCALIENTE	68,196,539	2,599,829	2,124,551		72,920,919
337	PANUCO	28,337,719	1,035,184	882,815		30,255,718
338	PINOS	108,827,286	4,254,581	3,390,336		116,472,203

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL 2022

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondos con Método, 9/11 IEPS y 10 Ent./ Población	Fondo de Estabilización Financiera	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Importe Total para 2022
339	RÍO GRANDE	101,126,848	3,800,742	3,150,441		108,078,031
340	SAIN ALTO	38,615,528	1,286,487	1,203,003		41,105,018
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	9,545,673	162,960	297,380		10,006,013
342	SOMBRERETE	107,486,689	3,749,504	3,348,572		114,584,765
343	SUSTICACÁN	6,384,279	80,391	198,892		6,663,562
344	TABASCO	29,606,084	976,938	922,329		31,505,351
345	TEPECHTLÁN	21,053,457	490,059	655,886		22,199,402
346	TEPETONGO	19,980,578	382,223	622,462		20,985,263
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	16,005,893	315,437	498,637		16,819,967
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	53,952,825	1,607,932	1,680,812		57,241,569
349	TRANCOSO	25,940,153	1,204,682	808,123		27,952,958
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	10,038,809	198,003	312,743		10,549,555
351	VALPARAÍSO	90,702,917	1,911,767	2,825,701		95,440,385
352	VETAGRANDE	18,059,303	605,197	562,608		19,227,108
353	VILLA DE COS	74,974,001	2,039,096	2,335,692		79,348,789
354	VILLA GARCÍA	30,580,368	1,149,910	952,681		32,682,959
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	21,702,152	777,875	676,095		23,156,122
356	VILLA HIDALGO	29,473,870	1,145,258	918,210		31,537,338
357	VILLANUEVA	58,677,818	1,858,585	1,828,011		62,364,414
358	ZACATECAS	279,504,521	8,810,996	8,707,503		297,023,020
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR				145,111,544	145,111,544
	T O T A L E S	3,025,251,933	95,534,631	94,246,763	145,111,544	3,360,144,871

DECIMO SEGUNDO.- Los coeficientes que se aplicarán en el 2022, son los siguientes:

COEFICIENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2022

NUM	Municipio	Coficiente Efectivo FUP	Coficiente Población método/pob.
301	APOZOL	0.005038249195	0.00385910446600
302	APULCO	0.004165894014	0.00304659652900
303	ATOLINGA	0.003343810780	0.00140370301400
304	BENITO JUÁREZ	0.003859311771	0.00276980133600
305	CALERA	0.026094276271	0.02820906729300
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	0.005358809216	0.00508896283800
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	0.010770350580	0.00746853843500
308	CUAUHTEMOC	0.006955400844	0.00830138989400
309	CHALCHIHUITES	0.011604442291	0.00621772007100
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0.002585560758	0.00097340670200
311	EL SALVADOR	0.002992894984	0.00154672413800
312	FRESNILLO	0.117981102034	0.14828084910200
313	GENARO CODINA	0.006426740021	0.00503532991600
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.004441473431	0.00409582908500
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	0.017881801309	0.01244715307800
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	0.011543098433	0.01450308173500
317	GUADALUPE	0.112827710588	0.13053143444000
318	HUANUSCO	0.004556960485	0.00280309073600
319	JALPA	0.018139581627	0.01559423427600
320	JEREZ	0.041315578525	0.03693273938500

COEFICIENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2022			
NUM	Municipio	Coefficiente Efectivo FUP	Coefficiente Población método/pob.
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	0.005054647634	0.00275254016600
322	JUAN ALDAMA	0.011882412211	0.01217467317800
323	JUCHIPILA	0.011302962738	0.00755237840400
324	LORETO	0.021629859838	0.03311000667000
325	LUÍS MOYA	0.007250744973	0.00812754525200
326	MAZAPIL	0.033806788515	0.01095714421300
327	MELCHOR OCAMPO	0.004698281664	0.00168666291000
328	MEZQUITAL DEL ORO	0.003388398663	0.00151096885700
329	MIGUEL AUZA	0.013092657391	0.01461836169300
330	MOMAX	0.003036579140	0.00150788650500
331	MONTE ESCOBEDO	0.009377192342	0.00535281215300
332	MORELOS	0.009176310296	0.00814172407000
333	MOYAHUA DE ESTRADA	0.005019984663	0.00279261074000
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	0.021954695220	0.01722726426500
335	NORIA DE ÁNGELES	0.008662192205	0.01003860337400
336	OJOCALIENTE	0.022542433046	0.02721346765800
337	PANUCO	0.009367060682	0.01083569955200
338	PINOS	0.035972966361	0.04453443541800
339	RÍO GRANDE	0.033427579063	0.03978391480900
340	SAÍN ALTO	0.012764400780	0.01346617858700
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	0.003155331608	0.00170577349200
342	SOMBRERETE	0.035529830542	0.03924758559400
343	SUSTICACÁN	0.002110329732	0.00084148204400
344	TABASCO	0.009786320283	0.01022601036400
345	TEPECHITLÁN	0.006959240930	0.00512964988200
346	TEPETONGO	0.006604599648	0.00400089264900
347	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	0.005290763637	0.00330181525900
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	0.017834159452	0.01683087382200
349	TRANCOSO	0.008574543090	0.01260990125400
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.003318338213	0.00207257335700
351	VALPARAÍSO	0.029981938329	0.02001124441900
352	VETAGRANDE	0.005969520537	0.00633484943900
353	VILLA DE COS	0.024782729568	0.02134405334200
354	VILLA GARCÍA	0.010108370766	0.01203658381700
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.007173667822	0.00814234054100
356	VILLA HIDALGO	0.009742616692	0.01198788265900
357	VILLANUEVA	0.019396010370	0.01945457168300
358	ZACATECAS	0.092390494197	0.09222828144100
TOTALES		1.00	1.00

DÉCIMO TERCERO. - Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con las fracciones I y II del artículo 33 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas, se hará la entrega dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo estos recursos a los Municipios mediante cuatro ministraciones mensuales, de la siguiente manera:

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el Fondo del Impuesto sobre la Renta, a la par se realizará el proceso de pago de los recursos provenientes del Fondo de Fomento Municipal derivados del Convenio de Recaudación del Impuesto Predial signado con algunos municipios de la entidad.
- II. La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera radicación estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.
- IV. La cuarta radicación será por el pago del Fondo del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles

Asimismo, el pago proyectado para el día **14 de diciembre del ejercicio 2022** considerará montos estimados en algunos de sus componentes. De presentarse variaciones con los montos reales estas se compensarán con el pago proyectado para el día 31 del mismo mes.

El pago considerado para el día **31 de diciembre del ejercicio 2022** requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año, o bien, plasmar en el documento el período de pago. Este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2023 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primera quincena del año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación, en los días establecidos en el Acuerdo del mes de enero y al **Cuadro 6**.

DÉCIMO CUARTO. - Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, estos serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

Las participaciones que corresponden a los Municipios del Fondo de Estabilización Financiera que establece el artículo 33 Fracción III de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se calcularán mensualmente por la Secretaría, misma que deberá mantenerlos y depositarlos en una cuenta productiva, cuyos intereses generados formarán parte del Fondo, entregándose el monto acumulado en una sola exhibición en **los primeros diez días del mes de diciembre**, y los montos determinados por variaciones en la estimación de diciembre se liquidarán al cierre del ejercicio.

En atención al artículo 33 Bis de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, no se cuenta con un monto estimado para los Municipios, sus organismos descentralizados y entidades paramunicipales que participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; este recurso será determinado con lo efectivamente enterado al Estado a través de la Secretaría de Finanzas por los propios Municipios, organismos y entidades mencionados, y se realizará la participación de este impuesto en los términos de Ley.

DÉCIMO QUINTO. - La distribución por cada Municipio, Montos estimados por Fondo y Factor respecto a los apartados I y II son como a continuación se describen:

DÉCIMO SEXTO. - Durante los primeros tres meses del ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, los recursos transferidos a los Municipios fueron por el orden de **\$861'767,504.00 (ochocientos sesenta y un millones setecientos sesenta y siete mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**. Con la aplicación de los coeficientes efectivos definitivos se determinarán ajustes a los Municipios.

PAGO ACUMULADO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 POR CONCEPTO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES

Recursos Participables a Municipios de la Entidad	Factor de Distribución	Ramo 28	Monto Pagado
Fondo General	21.50%	582,930,975.00	582,930,975.00
Fondo de Fomento Municipal	100.00%	177,621,206.00	177,621,206.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	21.50%	7,701,227.00	7,701,227.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	21.50%	4,361,456.00	4,361,456.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	21.50%	21,271,426.00	21,271,426.00
Fondo de Compensación 10 Entidades	20.00%	16,876,385.00	16,876,385.00
9/11 del IEPS s/ventas de Diesel y Gasolinas	20.00%	8,877,069.00	8,877,069.00
Fondo de Compensación del ISAN	21.50%	699,827.00	699,827.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta Bienes Inm.	20.00%	1,174,778.00	1,174,778.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	100.00%	40,253,155.00	40,253,155.00
Acumulado Total		861,767,504.00	861,767,504.00

Los ajustes derivados de la aplicación del coeficiente Efectivo que se determinó, se compensarán a favor o a cargo en el mes de abril, previa notificación por escrito del resultado según corresponda en atención al cuadro inferior y es independiente a los ajustes cuatrimestrales Federales.

IMPORTE MENSUAL DERIVADO DE AJUSTES POR PAGO PROVISIONAL REALIZADO LOS MUNICIPIOS EN 2022

MUNICIPIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL ACUMULADO
APOZOL	(17,545.00)	(25,524.00)	(29,187.00)	(72,256.00)
APULCO	(15,716.00)	(22,861.00)	(26,147.00)	(64,724.00)
ATOLINGA	(15,227.00)	(22,152.00)	(25,333.00)	(62,712.00)
BENITO JUÁREZ	(13,302.00)	(19,353.00)	(22,130.00)	(54,785.00)
CALERA	(28,947.00)	(42,112.00)	(48,156.00)	(119,215.00)
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	(23,852.00)	(34,696.00)	(39,681.00)	(98,229.00)
CONCEPCIÓN DEL ORO	(16,173.00)	(23,526.00)	(26,904.00)	(66,603.00)
CUAUHTEMOC	(21,671.00)	(31,527.00)	(36,053.00)	(89,251.00)
CHALCHIHUITES	105,680.00	153,738.00	175,811.00	435,229.00
EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	(17,029.00)	(24,775.00)	(28,332.00)	(70,136.00)
EL SALVADOR	(15,222.00)	(22,145.00)	(25,323.00)	(62,690.00)
FRESNILLO	166,944.00	242,862.00	277,734.00	687,540.00
GENARO CODINA	(31,571.00)	(45,928.00)	(52,521.00)	(130,020.00)
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	(17,068.00)	(24,829.00)	(28,393.00)	(70,290.00)
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	(89,899.00)	(130,778.00)	(149,556.00)	(370,233.00)
GENERAL PÁNFILO NATERA	(46,493.00)	(67,637.00)	(77,345.00)	(191,475.00)
GUADALUPE	1,026,924.00	1,493,934.00	1,708,426.00	4,229,284.00
HUANUSCO	(17,384.00)	(25,288.00)	(28,921.00)	(71,593.00)
JALPA	(14,771.00)	(21,487.00)	(24,575.00)	(60,833.00)
JEREZ	(78,659.00)	(114,428.00)	(130,855.00)	(323,942.00)
JIMÉNEZ DEL TEUL	(29,235.00)	(42,528.00)	(48,635.00)	(120,398.00)
JUAN ALDAMA	(23,911.00)	(34,783.00)	(39,779.00)	(98,473.00)
JUCHIPILA	(5,236.00)	(7,621.00)	(8,713.00)	(21,570.00)
LORETO	(79,323.00)	(115,397.00)	(131,964.00)	(326,684.00)
LUÍS MOYA	(31,405.00)	(45,685.00)	(52,247.00)	(129,337.00)
MAZAPIL	162,644.00	236,607.00	270,580.00	669,831.00
MELCHOR OCAMPO	(32,002.00)	(46,555.00)	(53,239.00)	(131,796.00)
MEZQUITAL DEL ORO	(16,376.00)	(23,823.00)	(27,244.00)	(67,443.00)
MIGUEL AUZA	(31,561.00)	(45,916.00)	(52,505.00)	(129,982.00)
MOMAX	(13,180.00)	(19,176.00)	(21,927.00)	(54,283.00)

IMPORTE MENSUAL DERIVADO DE AJUSTES POR PAGO PROVISIONAL REALIZADO LOS MUNICIPIOS EN 2022

MUNICIPIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL ACUMULADO
MONTE ESCOBEDO	(10,219.00)	(14,865.00)	(17,000.00)	(42,084.00)
MORELOS	2,249.00	3,273.00	3,742.00	9,264.00
MOYAHUA DE ESTRADA	(25,584.00)	(37,220.00)	(42,563.00)	(105,367.00)
NOCHISTLAN DE MEJÍA	(38,472.00)	(55,968.00)	(64,006.00)	(158,446.00)
NORIA DE ÁNGELES	(34,503.00)	(50,193.00)	(57,398.00)	(142,094.00)
OJOCALIENTE	238,116.00	346,404.00	396,140.00	980,660.00
PANUCO	(30,982.00)	(45,070.00)	(51,540.00)	(127,592.00)
PINOS	(207,504.00)	(301,866.00)	(345,208.00)	(854,578.00)
RÍO GRANDE	(76,840.00)	(111,784.00)	(127,834.00)	(316,458.00)
SAÍN ALTO	(30,303.00)	(44,083.00)	(50,413.00)	(124,799.00)
SANTA MARÍA DE LA PAZ	(17,061.00)	(24,818.00)	(28,381.00)	(70,260.00)
SOMBRERETE	(168,475.00)	(245,093.00)	(280,282.00)	(693,850.00)
SUSTICACÁN	(5,745.00)	(8,358.00)	(9,558.00)	(23,661.00)
TABASCO	(37,904.00)	(55,145.00)	(63,062.00)	(156,111.00)
TEPECHTLÁN	(24,004.00)	(34,917.00)	(39,930.00)	(98,851.00)
TEPETONGO	(30,921.00)	(44,985.00)	(51,443.00)	(127,349.00)
TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	(17,140.00)	(24,930.00)	(28,511.00)	(70,581.00)
TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	(29,711.00)	(43,219.00)	(49,426.00)	(122,356.00)
TRANCOSO	(49,706.00)	(72,313.00)	(82,696.00)	(204,715.00)
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	(15,821.00)	(23,017.00)	(26,322.00)	(65,160.00)
VALPARAÍSO	(85,920.00)	(124,994.00)	(142,942.00)	(353,856.00)
VETAGRANDE	(10,410.00)	(15,142.00)	(17,316.00)	(42,868.00)
VILLA DE COS	(85,022.00)	(123,687.00)	(141,444.00)	(350,153.00)
VILLA GARCÍA	(53,762.00)	(78,208.00)	(89,440.00)	(221,410.00)
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	(26,830.00)	(39,029.00)	(44,633.00)	(110,492.00)
VILLA HIDALGO	(52,042.00)	(75,709.00)	(86,578.00)	(214,329.00)
VILLANUEVA	(36,430.00)	(52,998.00)	(60,610.00)	(150,038.00)
ZACATECAS	241,512.00	351,323.00	401,768.00	994,603.00
T O T A L E S	0.00	0.00	0.00	0.00

DÉCIMO SEPTIMO.- En cumplimiento lo dispuesto por el artículo 33 Bis, de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor a partir del ejercicio fiscal 2022, aquellos Municipios que cumplan con las obligaciones del pago del entero del Impuesto Sobre Nóminas en términos del artículo citado, recibirán el Fondo del Impuesto Sobre Nómina (FISN) y participarán de un incentivo del 100% del pago que les corresponda enterar, siempre que la contribución sea efectivamente pagada por los Municipios, Organismos Descentralizados o Entidades Paramunicipales, atendiendo las reglas que se emitan para tal fin.

Dado en el despacho del Secretario de Finanzas a los 8 días del mes de abril del año 2022. EL SECRETARIO DE FINANZAS.- **RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ. Rúbrica.**